

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** – octubre 13 de 2023.- A Despacho del señor juez informando que en el auto No. 703 del 14 de mayo de 2021 (archivo # 07), se evidenció un error en el número de cuenta de la demandante. - Sírvase proveer.

**JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA**

Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO No. 2106**

Cali, trece (13) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-10-011-2019-00099-00

Del informe secretarial que antecede, ciertamente en el auto citado el número de la cuenta de la demandante contiene un error en uno de sus dígitos, por lo que será corregido en la resolutive de esta providencia.

De otro lado, se tiene que este proceso ya se encuentra terminado y fueron levantadas las medidas, por lo que considera el despacho, innecesario que el pagador siga consignando los dineros de la cuota alimentaria a la cuenta judicial, conociendo que la demandante tiene cuenta propia en una entidad bancaria, por lo que se ordenará oficiar a Emcali Eice para que siga consignando directamente a la cuenta de la señora Gloria Ximena Álvarez Ramírez.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**DISPONE:**

**1.- CORREGIR** el auto No. 703 del 14 de mayo de 2023, en cuanto al número de cuenta de la demandante en el Banco Davivienda, siendo el correcto el 0570276770000178, lo anterior de conformidad con el artículo 286 del CGP.

**2.- OFICIAR** a Emcali Eice-Esp para que cese el consignar a la cuenta judicial de este despacho el valor de las cuotas alimentarias mensuales, a cambio de esto, siga depositando el dinero a la cuenta de la demandante, citada en el numeral anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO  
# 141 DEL 17/OCT/2023.